



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-943-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-008-05-16**, derivado de la revisión al Proceso DRH-OCP-02 de evaluación al desempeño correspondiente al año dos mil catorce, solicitada por Servidores Públicos de la División de Recursos Humanos, a las Direcciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el primer trimestre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso de DRH-OCP-02, “Evaluación al Desempeño”, ejecutado por servidores públicos de la División de Recursos Humanos del MHCP, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **b)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en el proceso “Evaluación al Desempeño”, ejecutados por Servidores Públicos de la División de Recursos Humanos del MHCP; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la División de Recursos Humanos del MHCP de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno implantado en el Proceso “DRH-OCP-02 Evaluación al Desempeño, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno; y, **2)** Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-943-16

normativas aplicables en el proceso auditado, con excepción de las debilidades ya indicadas. **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Formatos de Planificación de Objetivos no encontrados en los expedientes de las (os) Servidores Públicos del MHCP; y, **b)** Falta de firma y sello de algunas evaluaciones al desempeño; y, **4)** No se determinaron irregularidades que pudieren derivar en responsabilidades admirativas y civiles o perjuicio económico. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **MI-004-008-05-16**, derivado de la revisión al Proceso DRH-OCP-02 de evaluación al desempeño correspondiente al año dos mil catorce, solicitada por Servidores Públicos de la División de Recursos Humanos, a las Direcciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el primer trimestre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese, y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda